



II LEGISLATURA

**Esperanza
VILLALOBOS**
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022
CCDMX/II/L/EVP/059/2022

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, de igual manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y de conformidad con el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito su intervención con la finalidad de que sean inscritos los siguiente asuntos en el Orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, que tendrá verificativo el próximo jueves 12 de Mayo de 2022:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO., que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA. (Se presentan en el Pleno)
- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A TODAS LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL A LLEVAR A CABO LA REVISIÓN Y EN SU CASO MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE SUS EDIFICIOS, que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA. (Se turna directo a Comisión)

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 86 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, añadiendo la obligación por parte de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México de otorgar facilidades de acceso, reingreso y permanencia de estudiantes embarazadas, con la finalidad de que concluyan su educación, ya sea básica o media superior.



**Esperanza
VILLALOBOS**
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El embarazo adolescente en México es un fenómeno de grandes magnitudes, el cual representa un área de oportunidad para los gobiernos locales y el federal.

En el año 2019, de acuerdo con la Estadística sobre Nacimientos que presenta el Instituto Nacional de Geografía y Estadística¹, se contabilizaron 2.1 millones de nacimientos durante ese año. De esos embarazos, el 16.2% correspondieron a mujeres adolescentes entre 15 a 19 años. Asimismo, ocurrieron 8.5 mil nacimientos entre las menores de 15 años equivalentes al 0.4% del total.

El Instituto Nacional de las Mujeres emitió un documento titulado “*Madres adolescentes*”², donde recopila datos de diversas dependencias de gobierno, todas referentes al embarazo adolescente y de entre ellas se rescatan las siguientes: “*Según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, existen en el país 5.5 millones de mujeres adolescentes de 15 a 19 años, ellas representan 16.7 por ciento del total de mujeres en edad reproductiva (15 a 49 años) y tienen las siguientes características:*

- *La edad mediana a la primera relación sexual fue de 17.5 años.*
- *El 60.4% de las adolescentes usó algún método en su primera relación sexual. De quienes no lo hicieron, el motivo principal fue que ellas no tenían planeado tener relaciones sexuales (36.4%), el desconocimiento de su uso o de dónde obtenerlos (17.3%) y que tenía deseo de embarazarse (16%).*
- *17.9% de las adolescentes son sexualmente activas.*
- *El 15.8% ha estado embarazada alguna vez. En las localidades de menos de 15 mil habitantes, este porcentaje aumenta a 19.8%, y disminuye a 13.3% en las localidades de 15 mil y más habitantes.*
- *12.2% ha tenido por lo menos un hijo/a nacido vivo.*

¹ https://www.inegi.org.mx/programas/natalidad/#Datos_abiertos

² http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Madres_adolescentes.pdf



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

• *3.3% se encontraban embarazadas al momento de la entrevista, de las cuales 46.2% querían esperar o no deseaban embarazarse.”*

México ocupa el primer puesto respecto a embarazo adolescente, como hemos dicho es un fenómeno que representa un área de oportunidad para el Estado mexicano, pero se han implementado estrategias para erradicarlo. El primer antecedente lo encontramos en 2016 con la creación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, cuyos objetivos principales en ese entonces eran *“Erradicar el embarazo en niñas de 14 años y menos. Este objetivo, junto con reducir al 50% la tasa de fecundidad entre las adolescentes de 15 a 19 años”*

Al 24 de Junio del 2020, cuatro años después de la implementación de la ENAPEA el Instituto Nacional de las Mujeres emitió una actualización de esta³, donde recauda los últimos datos referentes al programa.

“El embarazo en adolescentes es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años debido a que México ocupa el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años. Asimismo, en México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.”

“El embarazo en las y los adolescentes afecta negativamente la salud, la permanencia en la escuela, los ingresos presentes y futuros, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas y de

³ <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

calidad y el desarrollo humano. Además del embarazo, tener relaciones sexuales sin protección implica un riesgo permanente de adquirir una infección de transmisión sexual. Es por ello por lo que el Gobierno de la República está desarrollando la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), producto del trabajo conjunto de 16 dependencias del Gobierno Federal y de la participación de organizaciones de la sociedad civil, de organismos internacionales y de personas expertas del ámbito académico, en esta temática. El objetivo general de la ENAPEA es reducir el número de embarazos en adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos. Sus dos grandes metas son: a) Reducir el embarazo en adolescentes es una de las principales metas de la ENAPEA. Para ello, se plantea disminuir a cero los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años (TEF15-19) para el año 2030.”

Como podemos observar a 4 años de la implementación del ENAPEA, México sigue ocupando el primer lugar en cuando a embarazo adolescente, y las mejores proyecciones nos apuntan a que así seguirá siendo durante los siguientes años, por lo cual debemos enfocarnos en implementar acciones inmediatas para mejorar las condiciones de aquellas personas adolescentes que se vean involucradas en un embarazo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Entre los primeros tres puntos referentes a los objetivos por parte de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México⁴, se encuentran los siguientes:

- Impulsar permanentemente el mejoramiento de la calidad de la educación, a través de programas, proyectos y otras acciones, para que los estudiantes cuenten con los

⁴ <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

conocimientos, habilidades y actitudes que favorezcan el desarrollo pleno de sus capacidades y de los valores que demanda una sociedad democrática e igualitaria.

- Promover continuamente el aumento de la equidad en el acceso a una educación formal con estándares de calidad mediante la implementación de estrategias para abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.
- Fortalecer eficientemente las habilidades de aprendizaje presencial y a distancia a través de potenciar las capacidades para el uso de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC) como herramientas para acceder y compartir información, y producir conocimiento.

Compromiso Social por la Calidad de la Educación, es una iniciativa ciudadana, conformada por maestros, empresarios, legisladores y autoridades educativas, todos con la misión de participar en mejorar la calidad y equidad de la educación en México, respecto al embarazo adolescente, nos dicen lo siguiente⁵:

El embarazo en edad temprana acarrea problemas de salud pública, pues ponen en riesgo la vida e integridad de las adolescentes y sus bebés. También se considera un problema social, por ser una limitante en el desarrollo de sus competencias y habilidades en la construcción del proyecto de vida de las y los jóvenes. Quedar en una situación de embarazo afecta a la madre adolescente como al joven progenitor en ámbitos de su vida tan importantes como el educativo, que es sin duda un elemento clave para el desarrollo en su vida.

Por lo anterior, el gobierno y la sociedad civil deben atender este fenómeno desde dos aristas, la prevención para disminuir este fenómeno en mujeres y hombres adolescentes, y la creación de mecanismos de apoyo

⁵ <https://compromisoporlaeducacion.mx/el-embarazo-adolescente-y-la-escolaridad/>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

para quienes ya se encuentran en esta situación, de manera que tengan el soporte necesario para alcanzar sus objetivos académicos, sin descuidar su nueva responsabilidad.

La escolaridad influye directamente en la propensión de quedar en situación de embarazo, como se mencionó antes. La educación formal, al menos la obligatoria, debe incluir la educación sexual de manera abierta, pues la falta de ella afecta al ámbito educativo, afectivo, social, laboral y de salud.

Sabemos que es obligación del estado el brindar una buena educación a todas y cada una de las personas que en esta Ciudad habitamos, y es nuestro deber como legisladores el modificar los cuerpos normativos a fin de que estos sean equitativos y se dé el apoyo necesario a grupos vulnerables sobre todo a la hora de hablar de educación, pues esta es fundamental en la formación de los futuros líderes de nuestra sociedad.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La presente iniciativa trata de brindar mejores condiciones, así como de combatir la deserción escolar en las adolescentes embarazadas, por lo cual es considerada una problemática desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. – Que el Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos señala lo siguiente:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

SEGUNDO. – El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B, fracción II, el cual nos dice los siguiente:

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.

indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

TERCERO. – El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual nos señala lo siguiente:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

CUARTO. – El artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ciudad educadora y del conocimiento”, el cual señala lo siguiente:

A. Derecho a la educación



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

1. *En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.*
2. *Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.*

QUINTO. - El artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ciudad Incluyente” en su inciso E. Derechos de las personas jóvenes, el cual nos señala lo siguiente:

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa propone añadir una fracción XI al artículo 86 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 86.- Para lograr la igualdad de acceso, la permanencia, el egreso oportuno y los resultados satisfactorios en la educación, la Secretaría desarrollará los siguientes proyectos y acciones en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal:</p> <p>I. a X. ...</p>	<p>Artículo 86.- Para lograr la igualdad de acceso, la permanencia, el egreso oportuno y los resultados satisfactorios en la educación, la Secretaría desarrollará los siguientes proyectos y acciones en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Generar facilidades de acceso, reingreso y permanencia a madres jóvenes y jóvenes embarazadas para para que concluyan la educación básica y media superior.</p>

Por lo antes expuesto, se propone ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente Decreto:

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA DECRETA:

ÚNICO: SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 86.- Para lograr la igualdad de acceso, la permanencia, el egreso oportuno y los resultados satisfactorios en la educación, la Secretaría desarrollará los siguientes proyectos y acciones en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal:



II LEGISLATURA

**Esperanza
VILLALOBOS**
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

I. a X. ...

XI. Generar facilidades de acceso, reingreso y permanencia a madres jóvenes y jóvenes embarazadas para para que concluyan la educación básica y media superior.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma se entienden como derogadas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, al día 12 del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ